

ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO POR EL QUE SE FIJA LA RETRIBUCIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR EL DESEMPEÑO DE TUTORÍAS CON ALUMNOS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS, AULAS TGD, AULAS HOSPITALARIAS Y AULAS PENITENCIARIAS PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE MAESTROS

En el ámbito de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de la Administración de la Comunidad de Madrid, con motivo de la negociación del Acuerdo de 3 de diciembre de 2020 por el que se distribuyó el fondo del 0,30 por 100 de la masa salarial previsto en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero, al tratar las medidas en Educación y, en concreto, la actualización de la cuantía del complemento de productividad que retribuye el desempeño de tutorías con alumnos de Educación Secundaria, Bachillerato y primer curso de Formación Profesional fuera del horario lectivo, se acordó que en la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario se negociaría el abono de este complemento por desempeño de tutorías a los maestros de enseñanza primaria.

Tras diferentes reuniones de negociación con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario (CC. OO., ANPE, CSIF y FeSP UGT Madrid), conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se ha alcanzado el siguiente

ACUERDO

Primero

Objeto

El presente acuerdo tiene por objeto establecer el abono del complemento de productividad por el desempeño de tutorías, fuera del horario lectivo, a los funcionarios del cuerpo de maestros con alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación de Personas Adultas y Educación Especial, en centros públicos de Educación Infantil y Primaria, de Educación de Personas Adultas y de Educación Especial de la Comunidad de Madrid, incluidas las Aulas TGD, las Aulas Hospitalarias y las Aulas Penitenciarias.

Segundo

Cuantía

La cuantía de este complemento de productividad en todos los supuestos contemplados en el artículo primero de este Acuerdo ascenderá a un importe de 40 euros mensuales, que se percibirán en las nóminas de los meses de septiembre a junio, si bien en los meses de junio y septiembre esta cantidad se duplicará.

El abono de este complemento, hasta alcanzar los 40 euros mensuales, se hará de forma progresiva, de tal forma que, a partir del 1 de enero de 2022, y durante ese año natural, la cuantía del complemento de productividad ascenderá a 20 euros mensuales. A partir del 1 de enero de 2023, la cuantía será de 40 euros mensuales.

Tercero

Efectos

Este acuerdo, en tanto en cuanto comporta obligaciones de naturaleza económica, producirá efectos a partir su inclusión en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2022, así como de su aprobación y entrada en vigor.

Cuarto

Seguimiento del Acuerdo

Las medidas de seguimiento de este Acuerdo serán acordadas por las partes firmantes del mismo en el seno de la Mesa Sectorial.

En Madrid, a